



H. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 09/2014
Del 16 de octubre de 2014

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

PROF. RENY MODESTA RODRIGUEZ DE FRANCO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

LEY DE APROBACION DE LA PLANIMETRIA DE LA ZONA "MONTE DE LA VIBORA TACUARENDA" DEL MUNICIPIO DE MONTERO.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el Ejecutivo Municipal mediante oficio GAMM – MAE N°211/2014, en fecha 16 de octubre de 2014, remite a éste Órgano Legislativo la Planimetría "MONTE DE LA VÍBORA TACUARENDA", que comprende los barrios: "25 de Enero", "Monte Cruz", "Nuevo Amanecer", y "1ro. de Octubre", para su análisis y consideración.

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 283 señala "*El gobierno autónomo municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde*". Disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el Art. 4. De la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, de acuerdo al Art. 302 de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: **2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas, 10. Catastro Urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los gobiernos municipales, 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos.** Disposición concordante con lo establecido en el Art. 94 Parágrafo III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

Que, la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9.- parágrafo I. La autonomía se ejerce a través de **3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.**

Que, la Ley N° 247 de Regularización de Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicado dentro del radio urbano o área urbana.



H. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, la misma Ley N°247, en su Art. 6 inciso e) señala que: los Gobiernos Autónomos Municipales, deben Aprobar Planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, del 09 de enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. La cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, la Ley N° 482 en su Art. 16, entre las atribuciones del Concejo Municipal indica: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; y **11.** Aprobar la delimitación de áreas urbanas propuestas por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

Que, el Art. 26 numeral 12 de la misma norma, faculta al Alcalde Municipal: Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Que, en el municipio de Montero, se han producido asentamientos humanos irregulares, desmedidos y acelerados, sin que se haya planificado o llevado a cabo los proyectos de urbanización conforme a norma. Ante ésta realidad la Asamblea Plurinacional del Estado Boliviano, atendiendo necesidades de sectores sociales de todo el país, sanciona la Ley N° 247, de Regularización de Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el objeto de regularizar el derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión de un bien inmueble destinado a vivienda, cuyo fin social es que toda persona tiene derecho a una vivienda digna, a la propiedad privada y a un hábitat.

Que, en el marco de la Ley N°247, se ha procedido al Levantamiento Técnico Topográfico o Planimetría de la zona "MONTE DE LA VÍBORA TACUARENDA", estableciendo datos propios de éste trabajo, cuyo Informe fue analizado y APROBADO por la Dirección del Plan Regulador del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, según Informe Técnico GAMM.DPR.DPU.IT N° 45/2014, de 08 de octubre de 2014, el cual indica que la zona "MONTE DE LA VÍBORA TACUARENDA", ubicada en el lado Oeste del Municipio de Montero, Distrito: 2, U.V.: 54, consta de 98 manzanos, con una superficie total de intervención de 897.888,37 m² = 100%, Terreno Útil: 563.739,13 m². = 62.78%, Calles y Avenidas: 241.208,20 m². = 26.86%. Área Verde: 15.070,25 = 1,68%, Área de Equipamiento: 33.248,65 m². = 3.70%, Área de Derecho de Vía del



H. CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Dique de Contención: 44.622,14 m². = 4.97%; con Uso de Suelo General: Correspondiente al Sector de Uso de Suelo (Z-4) Zona para expansión habitacional Unifamiliar y Multifamiliar. Siendo ésta una zona consolidada con asentamientos humanos, en el que existen construcciones con servicios básicos de luz y agua y, que la mayoría de los vecinos no cuentan con derecho propietario inscrito en DD.RR. Asentamiento humano, que se encuentra consolidado dentro del Área Urbana del Municipio de Montero, que fuera homologada por el Nivel Central del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante Resolución Suprema N°12190, del 31/05/2014.

Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO

DE C R E T A:

LEY DE APROBACION DE LA PLANIMETRIA DE LA ZONA "MONTE DE LA VIBORA TACUARENDA" DEL MUNICIPIO DE MONTERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** la **PLANIMETRIA** de la zona "MONTE DE LA VÍBORA TACUARENDA", que comprende los barrios: "25 de Enero", "Monte Cruz", "Nuevo Amanecer", y "1ro. de Octubre", del Municipio de Montero, ubicado en la zona Oeste, Distrito: 2, U.V.: 54, consta de 98 manzanos, con una superficie total de intervención de 897.888,37 m² = 100%, Terreno Útil: 563.739,13 m². = 62.78%, Calles y Avenidas: 241.208,20 m². = 26.86%. Área Verde: 15.070,25 = 1,68%, Área de Equipamiento: 33.248,65 m². = 3.70%, Área de Derecho de Vía del Dique de Contención: 44.622,14 m². = 4.97%. Con Uso de Suelo General: Correspondiente al Sector de Uso de Suelo (Z-4), para expansión habitacional Unifamiliar y Multifamiliar. Zona consolidada con asentamientos humanos, en el que existen construcciones con servicios básicos de energía eléctrica y agua potable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación de la presente normativa, y de realizar los trámites de rigor, ante las instancias rectoras pertinente.

Remítase al Órgano Ejecutivo, y donde corresponda.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Montero, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil catorce años.

Abog. Ma. Janeth Herbas de Cassal
SECRETARIA CONCEJO MCPAL.

Prof. Reny Modesta Rodríguez de Franco
PRESIDENTA CONCEJO MCPAL.





, á 27 de octubre del 2014

Por lo tanto, la promulgo para que se
Tenga y se cumpla como Ley Municipal N°09/2014
Del Municipio de Montero.

**LEY DE APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA DE LA ZONA
"MONTE DE LA VIBORA TACUARENDA" DEL MUNICIPIO DE MONTERO**

CÚMPLASE:


Sr. Mario F. Baptista Conde
ALCALDE MUNICIPAL

